



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0580-2019/MPS.**

Sullana, 24 de abril del 2019.



**VISTO:** El Informe N° 74-2019-MPS/GPyP-SPDI de fecha 11 de abril del año en curso, emitido por la Sub Gerente de Planeamiento y Desarrollo Institucional, mediante el cual solicita el reconocimiento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo establecido por el Artículo 56° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, “las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y Gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a Ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción”;

Que, según lo dispuesto por la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley 28056 y sus modificatorias, así como el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, en su Capítulo III Mecanismos de Vigilancia, en el numeral 1 establece que “el Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Concejo Local;

Que, en este sentido según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 006-2019/MPS del 28.02.2019, que aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo de Cierre de Brechas y de Carácter Multianual para los Años Fiscales 2020-2021-2022 de la Municipalidad Provincial de Sullana, en el Artículo 25, precisa que “el Comité de Vigilancia, realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo, es elegido por los Agentes participantes como parte del taller de formalización de acuerdos y compromisos, el cual será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por la Municipalidad de Sullana;

Que, mediante el documento del Visto, la Subgerente de Planeamiento y Desarrollo Institucional, se comunica que con fecha 09 de abril del 2019, se desarrolló el último Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos, en la que se suscribió el Acta respectiva, por representantes de la Municipalidad de Sullana y los agentes participantes al Taller. Asimismo indica, que en este Taller se procedió a la elección del COMITÉ DE VIGILANCIA;

Que, sin perjuicio de ello el Capítulo III numeral 2 del Instructivo N° 001-2010-EF/7601 prescribe: El número mínimo de personas que integran los Comités de Vigilancia es de cuatro (04) miembros y dentro de sus principales funciones, están las de:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso de Presupuesto Participativo.
- Vigilar que el Gobierno Regional o Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos del Gobierno Regional o Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- Informar semestralmente, a los Consejos de Coordinación Regional y Local sobre los resultados de la vigilancia.
- Presentar un reclamo o denuncia al Consejo Regional o Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 0580-2019/MPS de fecha 24.04.2019.

Que, mediante Proveído N° 0274-2019/MPS-A del 16.04.2019, el Despacho de Alcaldía dispone se realicen las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Reconocer al **Comité de Vigilancia y Control del Proceso del Presupuesto Participativo de Cierre de Brechas y de Carácter Multianual para el Año Fiscal 2020** de la Municipalidad Provincial de Sullana, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA
1	Sr. Carlos Fernando Vences Valle	03608227	A.H. Héroes del Cenepa.
2	Sr. Jaime Paucar Carrera.	43970345	Centro Poblado San José Obrero – Somate Alto.
3	Sra. Victoria Correa Córdova.	02829914	A.H. Jesús María.
4	Sr. Julio Aldana Paz.	03680850	Centro Poblado Nueva Esperanza – Cieneguillo Centro.

**Artículo Segundo.-** Precisar que el mencionado comité tiene vigencia de un (01) año.

**Artículo Tercero.-** Precisar asimismo que el Comité de Vigilancia deberá cumplir fielmente sus funciones y responsabilidades, de conformidad a lo normado en el numeral 2 del Capítulo III del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Lic. Charlys Hilton Arevalo Mauricio  
ALCALDE (E)

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abog. César M. Girón Castillo  
I.C.A.P N° 962  
SECRETARIO GENERAL

c.c.-  
Interes., G.M., GPyP, SGPyDI Otros.  
ldcg.